



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
1 de junio de 2018  
Español  
Original: inglés

### Carta de fecha 1 de junio de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el 56° informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 24 de abril y el 23 de mayo de 2018.

Se sigue disponiendo lo necesario para llevar a cabo la destrucción prevista de las dos instalaciones de producción de armas químicas que quedan, del total de 27 declaradas. Una vez terminados los preparativos, las operaciones de destrucción propiamente dichas requerirán dos o tres meses más, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.

Observo que las cuestiones pendientes relativas a la declaración y la presentación de información adicional por la República Árabe Siria siguen sin resolverse, a pesar de que la información recibida por la OPAQ de la República Árabe Siria responde parcialmente a algunas de las cuestiones planteadas. Observo además que la OPAQ está esperando una respuesta de la República Árabe Siria a la carta del Director General de 10 de abril de 2018. Insto encarecidamente a la República Árabe Siria a que coopere plenamente con la OPAQ para resolver estas cuestiones, sin lo cual la comunidad internacional no puede tener plena confianza en la eliminación completa del programa sirio de armas químicas.

Con respecto a la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria y las denuncias de empleo de armas químicas el 7 de abril de 2018 en Duma, en la parte oriental de Al-Guta, durante el período de que se informa se envió a un equipo a la República Árabe Siria para que visitara los lugares pertinentes. Además, la Secretaría Técnica de la OPAQ publicó un informe de la misión de determinación de los hechos sobre un incidente que presuntamente tuvo lugar en Saraqib el 4 de febrero de 2018. En ese informe, que me fue transmitido se distribuyó al Consejo de Seguridad ([S/2018/478](#), apéndice), la misión de determinación de los hechos llegó a la conclusión de que en ese incidente probablemente se había utilizado cloro como arma química.

Expreso mi confianza en la integridad y la experiencia de la misión de determinación de los hechos en el desempeño de su labor crucial de investigación. También quisiera expresar mi preocupación por el hecho de que, una vez más, la conclusión apunta al probable empleo de armas químicas.



El empleo de armas químicas por cualquiera de las partes en el conflicto es un crimen de guerra. Se trata de un acto prohibido por el derecho internacional que no tiene justificación en ninguna circunstancia. Por lo tanto, no se puede permitir que el empleo de armas químicas quede impune. Una vez más, exhorto a los miembros del Consejo de Seguridad a que velen por que se identifique a los responsables del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria mediante un mecanismo específico que sea independiente, profesional y objetivo.

*(Firmado)* António **Guterres**

**Anexo**

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Mi informe abarca el periodo comprendido entre el 24 de abril y el 23 de mayo de 2018 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC M 34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

*(Firmado)* Ahmet **Üzümcü**

## Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

### Nota del Director General

#### Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

##### Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.
2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.
3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ (la Misión) en Siria, junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.
4. En su octogésimo tercer periodo de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1”.
5. Por consiguiente, este quincuagésimo sexto informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 24 de abril de 2018 y el 23 de mayo de 2018.

**Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1**

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 25 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2017 la Secretaría llevó a cabo una inspección inicial de las dos últimas instalaciones fijas en superficie, de conformidad con el párrafo 44 de la Parte V del Anexo sobre verificación de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”). Gracias a las contribuciones voluntarias proporcionadas por los Estados Partes al Fondo Fiduciario de Siria para la Destrucción de las Armas Químicas, incluidas las contribuciones aportadas en respuesta a la nota de la Secretaría S/1541/2017 (de fecha 9 de octubre de 2017), la Secretaría, junto con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), ha tomado todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la República Árabe Siria en la destrucción de las instalaciones situadas en esos dos emplazamientos. Se prevé que las medidas necesarias restantes queden ultimadas en las próximas semanas. Una vez que se hayan establecido las medidas, las operaciones de destrucción tardarán, según lo previsto, dos o tres meses, en función de las condiciones de seguridad.

b) El 17 de mayo de 2018, la República Árabe Siria presentó al Consejo su quincuagésimo cuarto informe mensual (EC-88/P/NAT.3, de fecha 17 de mayo de 2018) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

**Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción**

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

**Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5**

8. Durante el periodo de que se informa, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) prosiguió la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión EC-81/DEC.4 del Consejo y el párrafo 6 de la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo.

9. Como se ha informado con anterioridad, en una carta dirigida al Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Dr. Faisal Mekdad, de fecha 10 de abril de 2018, el Director General se refirió a su informe titulado “Informe sobre el trabajo del Grupo de Evaluación de las Declaraciones” (EC-87/HP/DG.1, de fecha 2 de marzo de 2018) y reiteró que sigue habiendo preguntas sin contestar que requieren una respuesta. A la carta del Director General se adjuntó una lista actualizada no exhaustiva de preguntas, en la que figuraban preguntas de seguimiento derivadas de las respuestas proporcionadas por la República Árabe Siria en una nota verbal de fecha 19 de febrero de 2018.

10. El Director General también reiteró su solicitud a las autoridades sirias de que aportasen toda la información necesaria que ayudase a aclarar las cuestiones pendientes relacionadas con las declaraciones y demás información presentadas por la República Árabe Siria. Además, el Director General volvió a afirmar que la

Secretaría seguirá prestando asistencia a la República Árabe Siria en la solución de esas cuestiones en consonancia con la Convención y las decisiones pertinentes del Consejo. La Secretaría no ha recibido ninguna respuesta de la República Árabe Siria a la carta del Director General de fecha 10 de abril de 2018.

### **Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria**

11. La UNOPS sigue prestando apoyo a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito.
12. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

### **Recursos suplementarios**

13. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de la OPAQ y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales a ese Fondo ascendían a 17,1 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

### **Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria**

14. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución [2209 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión siguió estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.
15. Durante el periodo de que se informa, el grupo de la Misión siguió destacado en la República Árabe Siria en relación con las denuncias del empleo de armas químicas en Duma el 7 de abril de 2018. El grupo visitó los emplazamientos pertinentes, tomó muestras y realizó entrevistas.
16. El 15 de mayo, la Secretaría emitió la nota titulada “Informe de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria en relación con un presunto incidente ocurrido en Saraqib (República Árabe Siria) el 4 de febrero de 2018” ([S/1626/2018](#)). En el informe se comunica la conclusión de la Misión de que probablemente se empleó cloro como arma química en Saraqib el 4 de febrero de 2018.

### **Conclusión**

17. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión y en la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones, así como en la verificación de la destrucción de las dos instalaciones fijas en superficie y en las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.